COMUNICACIÓN DE ACEPTACION PN DECAS No. **21-8-10012-26**

Yopal, 25 MAY 2026

Señores
TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S.
NIT: 844003380-1
R/L: MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ
C.C. 40.436.433
DIRECCION: CALLE 25 N 22-40
Yopal-Casanare
Teléfono: 3108609509
Correo: admon@t-unidos.com

Asunto: Aceptación Oferta Proceso PN DECAS MIC 017 2026

Con toda atención me permito informarle que la POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE acepta la propuesta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por ser la oferta en orden elegibilidad y cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, dentro del proceso de contratación No. **PN DECAS MIC 017 2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO"**, el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar el contrato celebrado con (**ADJUDICATARIO**), el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de modalidad de selección del asunto, por la oferta presentada y por lo siguiente:

REFERENCIA CONTRACTUAL	**N° PN DECAS 21-8-10012-26**
CONTRATANTE	**POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE**
NIT N°	***844.000.016-1***
ORDENADOR DEL GASTO	**Coronel PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.729.305 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Departamento de Policía Casanare
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Mediante Resolución No. 001046 del 01 de octubre del 2025 de la Policía Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00502 del 05 de marzo del 2026 de la Policía Nacional
CONTRATISTA	Señores PERSONA JURIDICA **NOMBRE:** TRANSPORTADORES UNIDOS MR S.A.S.

	NIT: 844003380-1 **R/L:** MAGDA JANETH MOJICA RODRIGUEZ **C.C**. 40.436.433 **DIRECCION**: CALLE 25 N 22-40 Yopal-Casanare **Teléfono**: 3108609509 **Correo**: admon@t-unidos.com
OBJETO	**SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del proceso es para el responsable del suministro de combustible o quien haga sus veces o quien designes el señor Comandante del departamento de policía Casanare, como ordenador del gasto, los supervisores serán los encargados de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1471 del 12 de julio de 2011, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014 y demás normas reglamentarias.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará a través de contracto sucesivo, hasta agotar el total del presupuesto asignado y relacionado en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de acuerdo a las necesidades que demande la entidad, en todo caso bajo la coordinación del Supervisor del Contrato que sea designado por el Comando del Departamento de Policía Casanare.
FORMA DE PAGO	La POLICIA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE, pagará al Contratista una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con los servicios de suministro ejecutados, en moneda legal colombiana (pesos), así 1. Esquema de Pago • Los pagos se realizarán de manera parcial, con corte mensual y/o proporcional al servicio ejecutado o cantidades o productos entregados en pesos colombianos. realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. • El plazo máximo de pago será de sesenta (60) días calendario a partir de la radicación de la factura electrónica validada por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato. **1.** Condiciones para el Pago • Supervisión y aprobación: El pago estará condicionado a: o La aprobación del supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación). o La emisión de un recibo a satisfacción por parte del supervisor, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos establecidos. 3. Requisitos del Contratista Conforme con las disposiciones señaladas la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos al momento de presentar la factura: • Haber cumplido con el servicio de suministro según las especificaciones técnicas exigidas. • Estar registrado en el SIIF Nación y contar con la responsabilidad fiscal 52-

Facturador Electrónico en el RUT.

- Para dar cumplimiento a la ley en mención para Acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos- Asignación de Turno del Departamento de Policía Casanare, ubicada en la Diagonal 15 # 13b-05, con los siguientes documentos:

    - Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en el Departamento de Policía Casanare).
    - Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.
    - Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista está obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra el día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
    - Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al sistema General de Seguridad Social Integral.
    - Y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el DECAS.

4. Facturación Electrónica
    - Obligatoriedad: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente según lo dispuesto por la DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá:

        - Presentar la factura electrónica validada y publicarla en el espacio correspondiente del SECOP II, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
        - Cumplir con las normas establecidas en la Guía de Gestión de Documentos Electrónicos del SIIF Nación (versión 1, 16-12-2023).

5. Proceso de Radicación y Gestión
    - Radicación de la Factura:

        - La factura electrónica debe ser radicada en el correo designado por la administración del SIIF Nación: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
        - Incluir en el campo de notas u observaciones los datos: #$CODIGOPCI; NÚMERODECONTRATO; CORREOSUPERVISOR#$.
        - Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago de los documentos electrónicos.
            Ejemplo: #$16-01-01-D13;21-9-10019-4; pepito.perez@correo.policia.gov.co#$

6. Derecho de Turno y PAC
    - Los pagos se realizarán según el derecho de turno y la disponibilidad presupuestal definida en el Plan Anual de Caja (PAC).
    - La programación del PAC será administrada por el Departamento de Policía Casanare conforme a las normas presupuestales vigentes.

7. Resolución de Inconsistencias
   - Errores o Rechazos:
     - Si la factura es rechazada por inconsistencias (información incorrecta o incompleta), el contratista deberá subsanar los errores y presentar nuevamente los documentos dentro del plazo estipulado.
     - Una vez corregidos, se reasignará el turno de pago.

8. Responsabilidades del Contratista
   - Obligaciones: Aunque el recibo a satisfacción esté aprobado, este no exime al contratista de garantizar:
     - La calidad y cantidad de los bienes y servicios entregados.
     - La responsabilidad frente a cualquier obligación contractual o de responsabilidad civil.

9. Nota sobre Deducciones y Notificaciones
   - Deducciones Tributarias: La entidad realizará las deducciones fiscales correspondientes según las obligaciones tributarias del contratista registradas en el RUT.
   - Notificación de Pago: El contratista será notificado vía correo electrónico sobre el giro y deberá confirmar el abono dentro del día hábil siguiente.
   - Modificaciones de pagos: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

.

11. Fundamentos Legales
   - Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
   - Decreto 358 de 2020.
   - Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
   - Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para la entrega o suministro de los insumos que estén descontinuados o de requerir un cambio adicional (entendiendo por éstos, productos similares que cumplan la misma función), que no se encuentren incluidos dentro del listado previsto en el Anexo "Valores de referencia" o en caso de que se deba cambiar en su totalidad algún elemento que haga parte del sistema, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el valor del producto.

La Entidad solicitará hasta tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio comparativo, si el valor propuesto por el contratista es menor al promedio establecido, se adoptará el valor propuesto por el contratista. Los documentos soporte del análisis realizado por la entidad, así como la cotización presentada por el contratista para tal efecto, deberán anexarse al informe de supervisión correspondiente. Las cotizaciones deberán incluir, el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier gravamen que afecte el valor del servicio y se procede a presentar soportes para iniciar los trámites de modificación contractual mediante acuerdo de las partes intervinientes, una vez se cuenta con la viabilidad correspondiente.

NOMBRE BENEFICIARIO: TRANSPORTADORES UNIDOS MR SAS
CUENTA N°: 36310598172
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BANCOLOMBIA

<table>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal número 3226 DEL 09/05/2026 del Departamento de Policía Casanare, expedido por el Jefe de Presupuesto Departamento de Policía Casanare.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($ 9´100.000,00), moneda legal colombiana, incluido IVA, discriminados así;
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD LITROS</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>DECAS</td><td>SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.</td><td>10</td><td>GLOGAL</td><td>$9´100.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</td><td>$9´100.000,00</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para el presente proceso se debe tener presente, la normatividad vigente respecto de las retenciones a aplicar: DECRETO 1625 DE 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. “DECRETO 060 del 12/03/2023 "Por el cual se compilan en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes contenidas en los acuerdos municipales sobre normativa tributaria y de otras rentas municipales.” DECRETO NO100 DEL 06/06/2023 "Por el cual se corrigen algunos yerros del Decreto 060 de 2023"</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</td></tr>
<tr><td>FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO</td><td>El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a la POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la prestación del servicio. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, la POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO: Para efectos de determinar si existe</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento de la POLICIA en forma motivada al respecto. En el evento que la POLICIA considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGAS, ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES:</td><td>En caso de ser necesario la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor deberá hacer la solicitud respectiva, antes de los diez (10) hábiles anteriores al mismo de finalización del plazo de ejecución del contrato, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo No. 1 de la presente aceptación de la oferta</td></tr>
<tr><td>GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO POLICIA CASANARE, NIT 844.000.016-1, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, UNA GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

ETAPA CONTRACTUAL
<table>
<tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>RIESGO JURÍDICO</td><td>INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td><td>CONTRATISTA</td><td>VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO CUATRO MESES MAS</td><td>AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>RIESGO OPERATIVO</td><td>CALIDAD DE LOS BIENES.</td><td>VENTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.</td><td>CONTRATISTA</td><td>VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS</td><td>AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL VENTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y EQUIPOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA UNICA</td><td>RIESGO JURIDICO</td><td>NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</td><td>CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td><td>CONTRATISTA</td><td>VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS</td><td>AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	VENTICINCO POR CIENTO (25%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO CUATRO MESES MAS	AMPARA AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN, CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA.
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN, CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO Y/O PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL O TOTAL DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el **07 de diciembre del 2026** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para la presente contratación, a partir de la fecha que se indique en la carta de inicio de ejecución, la cual será entregada por el Departamento de Policía Casanare, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	El (aditivo automotriz) UREA, objeto del presente proceso de contratación deberá ser suministrado mediante dispensador en la estación de servicio presentada por el oferente que deben estar ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Yopal. El contratista ofreció en Yopal-Casanare, las siguientes instalaciones. Sede Administrativa: Calle 25 N° 22-40 Sede Operativa: Calle 30 N°5 -14 Establecimiento denominado EDS LA PETROLERA DEL ORIENTE (Según acuerdo Comercial).
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del Contrato es igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

La presente Comunicación de Aceptación se legaliza bajo el No. PN DECAS 21-8-10012-26, junto con la oferta aceptada y la invitación del proceso No. PN DECAS MIC 017 2026, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el Registro Presupuestal. Con la publicación de la presente Comunicación de Aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas, cuando hayan sido exigidas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Atentamente,

Coronel **PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA**
Comandante Departamento de Policía Casanare

Elaboro; SI. Mónica Andrea Ávila Alfonso
Analista de Contratos DECAS

Revisó; IJ. Jesús Bolivar Rojas Durbano
Jefe de Contratos DECAS

Revisó; SI. Cristian Alexander Quitian Duque
Asesor Jurídico DECAS (E)

Diagonal 15 No 13B-05 El Yopal
Teléfono 3103208456
decas.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1

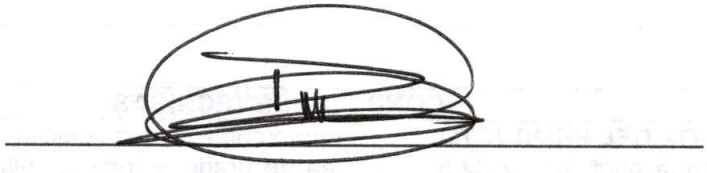
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ECONÓMICAS

ÍTEM	DESCIPCION BIEN Y/O SERVICIO	UNID MEDIDA	CANT	VALOR
1	**SUMINISTRO DE UREA (ADITIVO AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE DE PASO O APOYO.**	Litro	1	$4.900,00

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS
1	**DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:** la Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diesel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV. Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape y pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos.
2	**PRESENTACIÓN**: suministrar el producto por litros mediante dispensador o surtidor en estación de servicio.
3	**COMPONENTES DE LA UREA AUTOMOTRIZ** • 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS **N°** 57-13-6). • 67,5% de Agua (CAS **N°** 7732-18-5) **Aspecto:** **Estado físico:** liquido Color: incoloro **Olor: leve,** amoniacal Umbral **Olfativo:** no determinado **PH:** 9-10 **Punto de fusión/congelación:** -10.5 °C **Punto de ebullición/condensación:** 100 °C (100 °C) **Temperatura de sublimación:** no determinado **Punto de inflamación:** no aplicable **Punto de combustión:** no determinado. **Tasa de evaporación:** no determinado. **Inflamabilidad (sólido, gas):** ininflamable. **Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior:** punta mínima: No determinado. Punta máxima: No determinado. **Presión de vapor:** no determinado **Densidad:** 1.088 g/cm3 **Densidad relativa:** no determinado. **Solubilidad:** no determinado. **Solubilidad en agua:** 100 g/l Coeficiente de reparto: noctanol/agua: No determinado. **Temperatura de autoinflamación:** no determinado. **Temperatura de descomposici6n:** no determinado. **Viscosidad:** dinámico: 1.4 rnPa.s @ 20 °C (20 °C) Cinemática: No determinado. **Propiedades explosivas:** no explosivo. **Propiedades comburentes:** ninguno. **Estabilidad química:** el producto es estable. **Posibilidad de reacciones peligrosas:** en condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas. **Materiales incompatibles:** urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo.

	Observación: reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos. **Productos de descomposición peligrosos:** en condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos. 

Vo.bo.-



Subintendente **RICHARD NOE CARDENAS ALFONSO**
Responsable de Mantenimiento Vehicular DECAS

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al decreto 1072 del 2015, modificado por el decreto 052 del 2017, resolución 0312 del 2019 y demás normas que las modifique o derogue.

6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

12. El CONTRATISTA debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de acuerdo a la normatividad legal vigente; debe contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes

y/o servicios que suministrare cumplen los parámetros exigidos por el sistema de gestión ambiental, contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente. La norma técnica Colombiana ISO 14001 – 2015 sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso haciendo énfasis en disposición final.

13. El CONTRATISTA deber adoptar y acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE con el fin de prevenir el contagio del COVID 19.

14. Garantizar el suministro de (aditivo automotriz) Urea las 24 horas del día y 7 días a la semana; la entrega de un comprobante (recibo) por suministro y por vehículo, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de litros suministrado, el kilometraje del vehículo y el valor total de la venta, al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del dedo índice del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible, siendo verificado el vehículo físicamente por el Islero, es decir, que el que solicite el suministro coincida con las características que aparecen en la pantalla que se exige que el Islero tenga para controlar que sea el vehículo que solicita el servicio.

15. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de (aditivo automotriz) Urea, se compromete a dar prioridad (en la estación de servicio pactada) a los vehículos de la Policía Nacional, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario la habilitación de las mismas por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de (aditivo automotriz) Urea a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.

16. Garantizar la calidad del producto durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar que el producto cumple con la calidad exigida y la norma ISO 22241 y/o NTC 5939 o equivalentes, deberá entregarse por medio de suministro a cada uno de los vehículos asignados al departamento o en comisión por litros mediante dispensador o surtidor en estación de servicio.

17. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

18. Publicar en el contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, las facturas emitidas y de más documentos que den cuenta de la ejecución del contrato.

19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración,

ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

(ANEXO. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.)

21. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: El contratista deberá cumplir con el suministro del producto y servicio así:

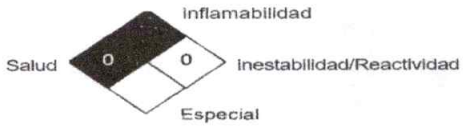
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: la Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diesel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV. Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape y pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos.

PRESENTACIÓN: el contratista deberá suministrar el producto por litros mediante dispensador o surtidor en estación de servicio:

COMPONENTES DE LA UREA AUTOMOTRIZ

- 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS N° 57-13-6).
- 67,5% de Agua (CAS N° 7732-18-5)
-
- Aspecto:
- Estado físico: liquido Color: incoloro
- Olor: leve, amoniacal Umbral
- Olfativo: no determinado
- PH: 9-10
- Punto de fusión/congelación: -10.5 °C
- Punto de ebullición/condensación: 100 °C (100 °C)
- Temperatura de sublimación: no determinado
- Punto de inflamación: no aplicable
- Punto de combustión: no determinado.
- Tasa de evaporación: no determinado.
- Inflamabilidad (sólido, gas): ininflamable.
- Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior: punta mínima: No determinado. Punta máxima: No determinado.
- Presión de vapor: no determinado
- Densidad: 1.088 g/cm3
- Densidad relativa: no determinado.
- Solubilidad: no determinado.
- Solubilidad en agua: 100 g/l Coeficiente de reparto: noctanol/agua: No determinado.
- Temperatura de autoinflamación: no determinado.
- Temperatura de descomposici6n: no determinado.
- Viscosidad: dinámico: 1.4 rnPa.s @ 20 °C (20 °C) Cinemática: No determinado.
- Propiedades explosivas: no explosivo.
- Propiedades comburentes: ninguno.
- Estabilidad química: el producto es estable.
- Posibilidad de reacciones peligrosas: en condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas.
- Materiales incompatibles: urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo.
- Observación: reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos.

- Productos de descomposición peligrosos: en condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.



NOTA: El producto debe cumplir con las especificaciones de reducción catalítica a los vehículos con tecnología EURO V – VI o superiores.

Subintendente **RICHARD NOE CARDENAS ALFONSO**
Responsable de Mantenimiento Vehicular DECAS